



Rama Judicial del Poder Público
Juzgado Tercero de Familia del Circuito de Montería
República de Colombia

SECRETARIA. Montería, Junio 22 de 2021.-

Doy cuenta al señor Juez con la demanda de **SUCESIÓN** que antecede, la cual nos correspondió por reparto. A su Despacho.-

(Original Firmado por: Aida Argel Llorente)

AIDA ARGEL LLORENTE

Secretaria.-

JUZGADO TERCERO DEL CIRCUITO FAMILIA EN ORALIDAD. Montería, Junio Veintidós (22) de dos mil Veintiuno (2021).-

Al Despacho la presente demanda a fin de proveer en torno a la viabilidad de su admisión.

Advierte la Judicatura, que el libelista, omitió acompañar como anexo de la demanda en escrito separado, de conformidad con lo dispuesto en el Núm. 5 del Art. 489 del Código General del Proceso, el inventario de los bienes relictos y de las deudas de la herencia, en concordancia con lo dispuesto en el numeral 4 del Art. 444 de la misma codificación, a su vez de conformidad a lo dispuesto en el Núm. 5 del Art. 26 del Código General del Proceso, se debe determinar la cuantía, teniendo como referente el valor de los bienes relictos determinado por el avalúo catastral estimado por el IGAG. En concordancia con lo dispuesto en el Art. 90 de la misma codificación el Despacho se abstiene de declarar abierta la presente demanda, concediéndole al actor el término de 5 días para que subsane el defecto anotado so pena de rechazo.

Por lo anteriormente expuesto este Juzgado,

RESUELVE:

1º.- ABSTENERSE de declarar abierto el proceso de **SUCESIÓN**, presentado a través de apoderado judicial por los señores **JAIRO JAVIER, EVI MARITSA y ELCIS MAXIEL CORREA GALVAN**, por las razones anotadas en la parte motiva de este proveído.

2º.- CONCEDER a la parte actora el término de cinco (5) días para que subsane el defecto anotado so pena de rechazo.-

3º.- RECONOCER al abogado **GUILLERMO JALLER BURGOS** identificado con la C. C. N° 6.874.399 y portador de la T. P. N° 60.774 del C. S. de la J., como apoderado judicial de los señores **JAIRO JAVIER, EVI MARITSA y ELCIS MAXIEL CORREA GALVAN**, para los fines y términos del poder conferido.

RADÍQUESE NOTIFÍQUESE CUMPLASE

LA JUEZA,


MARTA CECILIA PETRO HERNANDEZ.-

Radicada bajo el N° 23 - 001 - 31 - 10 - 003 - 2021 - 175 - 00 hoy 22 de Junio de 2021.-

E.C.L.